DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2020
CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2020, ID Nº 374.943.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la licitación por ***Concurso de Ofertas Nº 04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA U.N.C."***, con ***ID Nº 374.943.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción**, ha sido constituido por **Resolución REC-Nro. 030/2020** de fecha 27 de enero del 2020, conformado por las siguientes personas:

1. Prof. Mg. Ever Javier Benítez Martínez (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Miembro).
4. Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
5. Mg. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
6. Mg. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. Ing. Com. Sandino Manuel Valiente Abente (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **16 de marzo del 2020**, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

EMPRESAS	OFERTAS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR – GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ. RUC 3999934-3.	Por el Total	**Gs. 404.470.584.-**
AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5.	Por el Total	**Gs. 385.325.330.-**
CONSTRUCTIVA - ARQUITECTURA - DISEÑOS - CONSTRUCCIONES – ARQ. RODRIGO ADOLFO FLEITAS ALVAREZ. RUC 2.377.586-6.	Por el Total	**Gs. 450.000.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con las ofertas, según los requerimientos del **Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 63°** del **Decreto N° 2992/19** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES A SER PRESENTADOS CON LA OFERTA:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	AGFI CONSTRUCCIONES	CONSTRUSUR	CONSTRUCTIVA
A) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	Cumple	Cumple	Cumple

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2020
CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2020, ID Nº 374.943.

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	No Aplica	No Aplica	No aplica
E) Oferentes en Consorcio.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
F) Documentos que demuestren que el Oferente posee capacidad financiera para ejecutar el contrato, conforme a los exigido en la Sección II, 3			
i. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente;	Cumple	Cumple	Cumple
ii. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente;	Cumple	No Cumple	No Cumple
iii. *Presentar Balances Generales de los dos últimos ejercicios fiscales cerrados (2017 y 2018).*	Cumple	Cumple	Cumple
G) Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, conforme a los exigido en la Sección II, 4			
i. Constancia de entrega de obras con satisfacción. *ii. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.* *iii. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.* *iv. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.*	Cumple	Cumple	Cumple
H) Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad en materia de personal, conforme a los exigido en la Sección II, 6			
i. Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato. *ii. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.*	Cumple	Cumple	Cumple
I) Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad de equipos, conforme a lo exigido en la Sección II, 7.			
i. Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Cumple	Cumple	Cumple
Otros Documentos			
Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (MIC)	Cumple	Cumple	Cumple

Los documentos marcados con (*) corresponden a los documentos de carácter sustancial.

Seguidamente, de conformidad a la disposición contenida en el **punto 2)** del **Art. 63°** del **Decreto N° 2992/19**, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 62 del Decreto Nº 2992/19**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de las mismas.

La evaluación se realizó **por el total**, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2020
CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2020, ID Nº 374.943.

académica afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, resultando los oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESAS	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5.	Empresa **con mejor oferta**	**Gs. 385.325.330.-**
CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR – GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ. RUC 3999934-3.	Empresa **con la 2da. mejor oferta**	**Gs. 404.470.584.-**
CONSTRUCTIVA - ARQUITECTURA - DISEÑOS - CONSTRUCCIONES – ARQ. RODRIGO ADOLFO FLEITAS ALVAREZ. RUC 2.377.586-6.	Empresa **con la 3ra. mejor oferta**	**Gs. 450.000.000.-**

Por otro lado, se deja constancia que las empresas: **AGFI CONSTRUCCIONES** - Ing. Andrés Aníbal Agüero Figari. RUC 3965457-5; **CONSTRUSUR** – Constructora del Sur – Gloria Patricia Cantero Benítez. RUC 3999934-3; y **CONSTRUCTIVA** - Arquitectura - Diseños - Construcciones – Arq. Rodrigo Adolfo Fleitas Alvarez. RUC 2.377.586-6; han presentado sus respectivas constancias del "Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional", que los posibilitan acceder al margen de preferencia nacional de acuerdo a la legislación vigente.

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5;** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 63°** del **Decreto N° 2992/19** se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

A fin de proseguir con la evaluación de la oferta presentada; y conforme se establece en el **punto 8.** "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS" de la **SECCIÓN II.** "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN" del **Pliego de Bases y Condiciones (PBC),** concordante con el criterio establecido en el **Art. 5º** de la **Resolución DNCP Nº 411/2018**, se ha solicitado vía Nota **CEO Nº 23/2020** de fecha 17 de marzo del 2020 a la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5**, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los **Ítems 46 y 47**; por encontrarse los mismos fuera del intervalo del *treinta por ciento (30%)* por debajo y del *veinte por ciento (20%)* por encima de la estimación del costo referencial preparado por la convocante.

En respuesta a la solicitud realizada, la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5;** ha remitido vía correo institucional en fecha 18 de marzo del 2020, la composición correspondiente donde se exponen los argumentos de los precios ofertados en los ítem **46 y 47** (por debajo del precio referencial). Asimismo, se ha procedido a verificar y evaluar el referido documento, por lo que a criterio del comité cree conveniente considerar válidos los argumentos de la cotización de los citados ítems.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2020
CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2020, ID Nº 374.943.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5,** como la oferta más baja en precios; por tanto, y de conformidad a lo establecido en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** y el **Anexo Nº I** del **PBC**; el **Decreto N° 2992/19**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencias**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	AGFI CONSTRUCCIONES
2. CAPACIDAD LEGAL	
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple
3. CAPACIDAD FINANCIERA	
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente, debe ser igual o mayor a 1 en promedio, entre dos años. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: años 2017 y 2018.	Cumple
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total, igual o menor a 0,80 en promedio, entre dos años. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: años 2017 y 2018.	Cumple
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.	Cumple
El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será del 20% (veinte por ciento).	Cumple
4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	
Haber generado, durante los mejores 5 años de los últimos diez 10 años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% del flujo anual de fondos estimado del contrato a partir de una proyección lineal del costo estimado por la Convocante, con inclusión de las reservas para imprevistos, durante todo el contrato.	Cumple
5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS	
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 1 contrato, durante los últimos 5 años, similares a las obras propuestas.	Cumple
Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2017, 2018 y/o 2019, en las siguientes actividades claves: servicios de construcción de obras públicas y/o privadas.	Cumple
6. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL	
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos claves: como mínimo deberá contar con 1 (un) Arquitecto y/o Ingeniero), como residente de obra, con un mínimo de 3 (tres) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Cumple
7. CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS	
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: equipos de transporte, de soporte (andamios, medición, etc.), de seguridad, herramientas de construcción, manuales, de acuerdo al tipo de actividad ejecutada.	Cumple

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de la empresa:

- AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5:

			Año 2018		Año 2017		TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	=	788.030.682 / 24.255.729	+	768.493.199 / 16.298.999	=	1.556.523.881 / 40.554.728	**= 38,38**
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	=	24.255.729 / 2.938.459.321	+	16.298.999 / 2.673.199.063	=	40.554.728 / 5.611.658.384	**= 0,01**

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2020
CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2020, ID Nº 374.943.

Activos Líquidos	Act. Cte. - Pasivo Cte.	=	788.030.682	-	24.255.729	=	763.774.953

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5**; constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º,** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20º**, **inciso "w"**, de la **Ley 2051/03** "**De Contrataciones Públicas**".

Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH, en donde se corrobora que el representante de la firma **AGFI CONSTRUCCIONES; el Sr. Andrés Aníbal Agüero Figari** con **C.I. Nº 3.965.457,** no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el citado artículo.

En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2017 y 2018, presentado por la referida firma; en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio (Ratio de Liquidez; Endeudamiento, y el Activos Líquidos); Asimismo, cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **CAPACIDAD TÉCNICA** y de la **EXPERIENCIA EN OBRAS.**

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al **Artículo 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19** "*…La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***a.*** *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;* ***b.*** *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato…*", concluye que la firma **AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27º**, **28º** y **34º** de la **Ley Nº 2051/03** y los **Artículos 60º** al **65º** del **Decreto Reglamentario N° 2992/19**, el **Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la empresa**:**

- **AGFI CONSTRUCCIONES - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5:** por el total de la suma de **Gs. 385.325.330** (Son guaraníes: Trescientos ochenta y cinco millones trescientos vente y cinco mil trescientos treinta).

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2020
CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2020, ID Nº 374.943.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Miembro

Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Mg. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Mg. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

Ing. Com. Sandino Manuel Valiente Abente
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Prof. Mg. Ever Javier Benítez Martínez
Presidente

P/A
Dirección de U.O.C.
Ing. Com. Angélica Ovelar de Paredes
Asistente Administrativa de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción